

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2022-00414-00  
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: MIRAMA ESTHER MOLINA  
Demandados: FAVIO LUNA CONTRERAS

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por el doctor CRISTIAN CAMILO TORO PEÑARANDA, en calidad de Apoderado Judicial de MIRAMA ESTHER MOLINA, para efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Estudiada la presente demanda, se observa que el libelo introductor no cumple con los requisitos indicado en el artículo 6 inciso 4° del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, toda vez que, revisada de manera minuciosa los anexos de la demanda, se nota que no se aportó la solicitud de las medidas cautelares o en su defecto la notificación al demandado de la demanda por no presentar las citadas medidas cautelares, así las cosas se mantendrá el expediente en secretaría hasta tanto la parte interesada allegue alguno de los mencionados documentos.

Finalmente, teniendo en cuenta que el doctor CRISTIAN CAMILO TORO PEÑARANDA, obra como apoderada judicial de la demandante en el presente asunto, se tendrá como tal en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda promovida por MIRAMA ESTHER MOLINA, contra FAVIO LUNA CONTRERAS, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

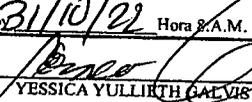
**SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, concédasele a la parte demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que subsane los defectos anotados en precedencia, so pena de proceder al rechazo de plano de la demanda, de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del C.G.P.

**TERCERO:** Téngase como Apoderado Judicial del demandante al doctor CRISTIAN CAMILO TORO PEÑARANDA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRÉSPALACIOS  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 130
Hoy 31/10/22 Hora 8.A.M.
 YESSICA YULLIRITH GALVIS BALDOVINO Secretaría